SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1198/2017-II, promovido por **Felipe de Jesús Francisco Xavier Montes de Oca Vázquez**, apoderado legal de la parte quejosa Pablo Max Meyer Walerstein y Samuel Jarcia Mena, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México**; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Armando Azar Musalem** que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 26 de Enero de 2018.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciada Amelia Ivonne Mejía Guerrero
Rúbrica.

(R.- 464447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 118/2011 instruida a **Isidro Tepetate de la Cruz y otros**, por los delitos de delincuencia organizada y diversos, se emitió un acuerdo para hacer saber a los testigos **Pedro Jaime Rodríguez Bautista y Julio César Anaya Reyes** la obligación de comparecer ante este órgano jurisdiccional debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para el desahogo de una diligencia a su cargo, el doce de abril de dos mil dieciocho a las diez horas.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 23 de febrero de 2018.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciada Laura María Bosse Navarro
Rúbrica.

(R.- 464044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero interesado: Adolfo Sepúlveda Juárez

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 468/2017, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por BERNARDO IBARRA GASTÉLUM o ROBERTO CARLOS IBARRA GASTÉLUM, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a Adolfo Sepúlveda Juárez, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 464243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Tercero interesado Pedro Jesús Ramírez Lucas.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 355/2017 promovido por José de Jesús Díaz Sánchez, también conocido como José Díaz Sánchez y de Ramón Díaz Sánchez en contra de la sentencia dictada el nueve de agosto de dos mil diecisiete dentro del toca civil 1016/2017 emitido por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa Y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaria de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro a seis de marzo de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 464260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

HUMBERTO PINTO MORALES
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 729/2017, promovido por **Silvia Elizabeth y Daniel de Jesús, ambos de apellidos Pinto Ochoa**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como **tercero interesado Humberto Pinto Morales**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en la que confirmó la resolución de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, con residencia en esa ciudad, dentro de los autos del expediente civil 219/2014, relativo al juicio de alimentos, promovido en la vía de controversia del orden familiar por Silvia Elizabeth y Daniel de Jesús, ambos Pinto Ochoa, en contra de Humberto Pinto Morales; señaló como precepto constitucional violado el artículo 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos

de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 22 de febrero de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 464050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de nueve de febrero del dos mil dieciocho, dictado en el amparo directo 52/2018, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Autobuses Estrella Blanca, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral 12953/i/3/2012; notificación que se hace al tercero interesado Autobuses Tornado Internacional Escapade Sociedad Anónima de Capital Variable en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 16 de febrero de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 464262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de nueve de febrero del dos mil dieciocho, dictado en el amparo directo 53/2018, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Autobuses Estrella Blanca, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral 12953/i/3/2012; notificación que se hace al tercero interesado Autobuses Tornado Internacional Escapade, Sociedad Anónima de Capital Variable en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 16 de febrero de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 464266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Puebla

EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo **DT-443/2017,** quejosa **EVA FLORES MARTÍNEZ,** autoridad responsable Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, expediente laboral D-3/1149/2015, emplace por edictos a la tercera interesada **LONDON SEVEN CREDITS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** para que en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzca sus derechos ante este tribunal colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, segundo piso, colonia Real del Monte, en la ciudad de Puebla, Puebla, edicto que será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Copia demanda disposición en secretaría de acuerdos.

Puebla, Pue., a 23 de febrero de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Sexto Circuito.
Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 463802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Pral. 2592/2014
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2592/2014, promovido por José Cárdenas Ponce, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Sucesión Testamentaria a bienes de Jaime Alberto González Ramírez, por conducto de su albacea Luis Arturo González Becerra,** quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 26 de febrero de 2018.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Luis Arturo Hernández Becerra.
Rúbrica.

(R.- 463698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
(sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación,
con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington
de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215, esta ciudad)
Tercero interesada: María del Pilar García Heiras

Como se desconoce su domicilio, en auto de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo **991/2017**, promovido por **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex**, por conducto de su apoderada María Guadalupe Flores Orozco, contra la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, dictada por la Magistrada de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 363/2017; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento que deberá presentarse en este tribunal en el término de treinta días, contados a

partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece pasado dicho término, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, inciso b), primer párrafo, última parte, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, 07 de febrero de 2018.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Lic. Ma. Elidé Rascón Chavira.
Rúbrica.

(R.- 463617)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 229/2017, promovido por el quejoso José Antonio Aviña Sánchez o Antonio Aviña Sánchez o Juan López Casillas o Francisco Javier López Casillas o Arturo González González, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Abel Rodríguez Fernández, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 463506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 473/2017 penal, promovido por German Reyes Castañeda, en contra de la sentencia de diecisiete de febrero de dos mil seis, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2237/2005, por auto de cinco de marzo en curso, la Magistrada en funciones de Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Daniel Miranda Viramontes, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 05 de marzo de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 464226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 934/2017-5

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo **934/2017-5,** promovido por **JOSÉ HERACLIO DE LUCAS GONZÁLEZ**, **apoderado legal de SÁNCHEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Refugio González Olivares,** con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal de la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS** contado **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicará por medio de lista.**

NOTA: ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE ELECCIÓN DEL QUEJOSO.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de marzo de 2018.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua.
Rúbrica.

(R.- 464403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

María del Carmen Beltrán Vázquez.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Abel Correa Gutiérrez, por su propio derecho, contra la sentencia de doce de diciembre de dos mil dos, emitida por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el toca penal 2526/2002; por auto de once de noviembre de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 700/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 188/2000, María del Carmen Beltrán Vázquez, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de María del Carmen Beltrán Vázquez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada María del Carmen Beltrán Vázquez, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 1 de marzo de 2018
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 464225)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

Omero Salinas Rodríguez, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Miguel Ángel Murguía Aristegui, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada en su contra el treinta y uno de octubre de dos mil doce, dentro del Toca Penal 3895/2012, por la comisión de los delitos de robo de vehículo de motor con violencia y robo con violencia, por auto de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 574/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las partes ofendidas dentro de la Causa Penal 736/2010 y sus acumuladas 286/2011, 635/2010 y 639/2010, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Omero Salinas Rodríguez, en su carácter de tercero interesado, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a siete de marzo de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 464246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a **Hermilia López Ruiz y María Sugey Morgan López.**

En el juicio de amparo número 1299/2017, promovido por **Esteban Cebreros Ayala,** de propio derecho, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, y de otras autoridades, cuyo acto reclamado lo constituye ***"La resolución judicial de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, residente en Mexicali, dentro del toca penal número 345/2017, relativo al recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público en contra del auto de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, dictado por el juez octavo de primera instancia de lo Penal con residencia en Tijuana, Baja California, en la causa penal 469/2001, instruida por el delito de homicidio calificado, en la cual se giró orden de aprehensión en contra del aquí quejoso",*** por lo que se ordenó emplazar a las tercero interesadas **Hermilia López Ruiz y María Sugey Morgan López,** por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, que en derecho les corresponda.

Atentamente
Tijuana, B.C., 12 de febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Carlos Israel Badilla Navarrete.
Rúbrica.

(R.- 464255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **852/2017-III**, PROMOVIDO POR **BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RUBEN ALMANZA JIMENEZ, CONTRA ACTOS DE LA **CUARTA SALA CIVIL Y JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS, EMPACADORA VERACRUZANA LA GRANJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ABEL NUMAS PÉREZ MORALES Y MARÍA DE LAS NIEVES SUAREZ DÍAZ** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE DICHA TERCERA QUE SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLSE A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A **EMPACADORA VERACRUZANA LA GRANJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ABEL NUMAS PÉREZ SUAREZ, ABEL NUMAS PÉREZ MORALES Y MARÍA DE LAS NIEVES SUAREZ DÍAZ** Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 359/2011, LA CUAL REVOCA PARCIALMENTE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MI DIECISIETE, DICTADA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 701/2016/2.

Ciudad de México, 22 de febrero de 2018.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. María Dolores López Ávila.
Rúbrica.

(R.- 463478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. ROSA MARÍA CERRITEÑO TORRES, MALENA DA SILVA, HERIBERTO CALDERÓN GARCÍA, VÍCTOR M. TINOCO, NANCY GARCÍA MACIEL, MARÍA ELIA G. DE MEJÍA, ESTELA MARTÍNEZ, ANA LUCÍA SEPÚLVEDA, MARICELA ARELLANO Y REBECA LEYVA PEÑUÑURI.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **III-445/2017**, PROMOVIDO POR **LUCRECIA VARELA MERINO Y EDMUNDO FRANCISCO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, POR PROPIO DERECHO**, CONTRA ACTOS DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE URBANISMO MUNICIPAL Y REGIDORA ZITLALI OBREGÓN ALVARADO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN**, DE QUIEN RECLAMA: **A) EL PERMISO DE COLOCACIÓN DE UNA REJA ENTRE LAS CALLES NOGALES ESQUINA CON CALLE NUECES, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN, CONTENIDA EN EL OFICIO DUM/135/2017; Y, B) LA EJECUCIÓN QUE SE DÉ A DICHO PERMISO.** EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO

DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **ROSA MARÍA CERRITEÑO TORRES, MALENA DA SILVA, HERIBERTO CALDERÓN GARCÍA, VÍCTOR M. TINOCO, NANCY GARCÍA MACIEL, MARÍA ELIA G. DE MEJÍA, ESTELA MARTÍNEZ, ANA LUCÍA SEPÚLVEDA, MARICELA ARELLANO Y REBECA LEYVA PEÑUÑURI**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTOS QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 31 de octubre de 2017.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Reynaldo Piñón Rangel
Rúbrica.

(R.- 463680)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

MARÍA TERESA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
(CONCUBINA DEL EXTINTO JOSÉ JULIÁN HERNÁNDEZ ESCOBAR)
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo **836/2017**, promovido por **José Arón Hernández Vázquez**, **por propio derecho,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridades responsables a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y al Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, como tercera interesada resulta ser **María Teresa Sánchez Gutiérrez (concubina del extinto José Julián Hernández Escobar),** de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el toca **8-B-2P01/2017**, en la que confirmó la sentencia definitiva de dos de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada en la causa penal 223/2014, del índice del Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que se consideró al quejoso como penalmente responsable del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de **José Julián Hernández Escobar**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1°, 14, 16, 17, 20, inciso B) y 103, fracción I de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá

presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 23 de febrero de 2018
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 464048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

MARTHA MENDOZA VIUDA DE RUIZ, GLORIA RUIZ MENDOZA
y ANTONIO GERARDO RUIZ MENDOZA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida Arturo Gómez González contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el dieciséis de junio de dos mil seis, dentro del toca penal 909/2006, por la comisión del delito de homicidio con las calificativas de premeditación alevosía y ventaja; por auto de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 127/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 627/2001 de origen, Martha Mendoza viuda de Ruiz, Gloria Ruiz Mendoza y Antonio Gerardo Ruiz Mendoza, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 11502 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Martha Mendoza viuda de Ruiz, Gloria Ruiz Mendoza y Antonio Gerardo Ruiz Mendoza, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados Martha Mendoza viuda de Ruiz, Gloria Ruiz Mendoza y Antonio Gerardo Ruiz Mendoza, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 02 de marzo de 2018
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Aurora García Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 464245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **693/2016-IV-B**, promovido por José Rubén Sánchez Solórzano en en su carácter de defensor particular de Raúl Bernardo López García Gómez Deses, contra actos del **Agente del Ministerio Público responsable de la Coordinación Territorial CUH-8 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad De México,** se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Héctor Montes Aguilar y Joaquín Sánchez Sandoval, y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, Distrito Federal a 05 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

María del Rosario Licona Valentín.

Rúbrica.

(R.- 464767)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

Para emplazar a: **Rufina Ávila Flores,** en el juicio de amparo **1547/2016,** promovido por **Felipe Segundo Coatl**, contra actos del Juez de lo Penal de Atlixco, Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor a la tercera interesada **Rufina Ávila Flores**. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio **1547/2016**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta localidad o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de marzo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Ricardo Rangel Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 464237)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

EDICTO:

TERCERO INTERESADO WHOLE IN ONE NUEVO VALLARTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el juicio de amparo indirecto 1954/2017, promovido por Aviva Ruth Katz, por conducto de su apoderado Richard Zane Ayotte, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, consistentes en:

Todo lo actuado dentro del juicio mercantil 818/2013.

De igual manera, hágase del conocimiento del tercero interesado Whole In One Nuevo Vallarta, Sociedad Anónima de Capital Variable, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de demanda, para su traslado, requiriéndosele para que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, señale domicilio en esta capital para recibir

notificaciones, de conformidad con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2°, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publicará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el arábigo 27, fracción II, de la Ley de la materia actual; además se le hace saber al tercero interesado, que la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo, se encuentra señalada para las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; sin que sea obstáculo a lo anterior, que la audiencia en comento se difiera en su oportunidad por falta de emplazamiento de la parte tercera interesada.

Atentamente.
Tepic, Nayarit, 01 de marzo de 2018.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit.
Lic. Jesús Amador Casas
Rúbrica.

(R.- 464761)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Área de Responsabilidades
Expediente número: PA-0029/2017
Oficio AR/11/310/004/2018
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

SE NOTIFICA A LA **C. MARÍA DEL CARMEN REYES MORÁN.**

Conforme al acuerdo de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, dictado en el procedimiento administrativo número **PA-0029/2017**, a su disposición para su consulta en la ubicación que adelante se indica y con fundamento en lo dispuesto 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del texto vigente de dichos artículos, previo al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de año dos mil quince, de conformidad con lo establecido en los artículos segundo, quinto y sexto transitorios de dicho decreto, 3, 37, fracciones XII y XVIII, 44, primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, conforme a lo establecido en los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1, 3 fracción III, 4, 7, 8, 20 y 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto “Por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; La Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, 80, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril del año dos mil nueve, en cumplimiento al Séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, Cuarto y Quinto del “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, y 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el cinco de enero de dos mil dieciséis, se le **NOTIFICA POR EDICTOS** que se requiere su comparecencia personal, con identificación oficial vigente, a la audiencia de ley que se desarrollará ante el suscrito, a las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en avenida Francisco Márquez, número 160, tercer piso, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, para que en dicha audiencia manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los presuntos hechos irregulares que le son atribuidos, consistentes en: omitió cumplir con el servicio que tenía encomendado, toda vez que en su desempeñó como **Directora de Planeación, Administración y Evaluación,** del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, durante el periodo comprendido del quince de abril del año dos mil trece, al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, suscribió con el Instituto Nacional de Administración Pública, Convenio Específico de Colaboración número

DPAYE-RF-002/13, de fecha cinco de noviembre del año dos mil trece, se abstuvo de supervisar y verificar que se hubieran recibido los entregables inherentes a los servicios contratados, consistentes en la "*implementación de la solución integral de contabilidad gubernamental"*, en el cual se estableció que el monto de dicho Convenio fue por la suma de $14,500,000.00 (Catorce Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, y que, de acuerdo a las constancias que corren agregadas a los autos del expediente, *se observa que el Instituto Nacional de Administración Pública, en su carácter de proveedor, no cumplió con las obligaciones que tenía establecidas en el mismo; no obstante ello*, gestionó las acciones necesarias a efecto de realizar un pago por los servicios materia del referido convenio, por la cantidad de $7,250,000.00 (Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, causando perjuicio al erario federal, al no cumplir con el servicio que tenía encomendado. Por lo que, con su conducta, se presume inobservancia a lo estatuido en el artículo 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispositivo legal que, de manera específica, precisa que entre sus facultades y obligaciones se encontraban la de *formular y operar lineamientos, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros, sin que exista evidencia* de la que se desprenda la implementación de un sistema integral de armonización contable que permita la generación de información financiera en tiempo real y la Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, según dictamen a los Estados Financieros 2015-2014 emitido por el Auditor Externo, como lo ordena la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 16, 18, 19, 38, 40, 41 y 46, así como el "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en reunión del tres de mayo del año dos mil trece, y pese a ello, se realizaron los pagos, conducta que se considera sancionable en términos de lo previsto en los artículos 112 y 114, fracción I, de la citada Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; luego entonces, se presume que con las conductas descritas, violenta las fracciones I, II y XXIV, del artículo 8 la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Al respecto, se precisa que tiene derecho de asistir acompañado de su abogado, apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses convenga; habida cuenta que, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, después del desahogo de la diligencia a la que se le emplaza, aún incluso en el caso de que no comparezca, también le será requerida la presentación de las pruebas que considere le favorezca, por lo que, aún en el supuesto de que omita asistir a la audiencia de ley a la que es citada a través del presente y/o se abstenga de aportar pruebas, se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de esta Autoridad actuante, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en este Órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ciudad de México a 13 de marzo de 2018.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
Lic. José Ángel René Oseguera Magaña
Rúbrica.

(R.- 464446)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito
Oficio Núm. 311-64837/2018
Exp. Núm. CNBV.311.311.23 (298 U-093) "2018-02-19"

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar como Unión de Crédito otorgada a esa sociedad.

UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO

DE TABASCO, S.A. DE C.V.
Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2223,
Col. Atasta de Serra,
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
At'n.: Ing. Bartolo Ulin- Barjau
Director General

Nos referimos al escrito presentado el 13 de febrero del año en curso por esa sociedad, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 311-64079/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, mediante el cual remiten a esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) copia certificada de la escritura pública número 6240 de fecha 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 del Estado de Tabasco e inscrita en el Registro Público de Comercio el 26 de enero de 2018 con el folio mercantil 4169, a través de la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad celebrada el día 16 de agosto de 2017, en la que se resolvió el aumento del capital social autorizado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito, esta Comisión modifica el punto SEGUNDO, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada a esa sociedad, mediante oficio 601-II-5435 de fecha 3 de mayo de 1947, para quedar en los siguientes términos:

"Segundo.- ….....

I.- .....

II.- El capital social ordinario autorizado de la Sociedad será variable y ascenderá a la cantidad de $144,000,000.00 (ciento cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 2'880,000 (dos millones ochocientos ochenta mil) acciones con un valor nominal de $50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una. El capital se dividirá en dos series, la primera de ellas Serie "A" se compone de 2'160,000 (dos millones ciento sesenta mil) acciones, con un importe de $108'000,000.00 (ciento ocho millones de pesos 00/100 M.N.) de capital fijo sin derecho a retiro. La Serie "B" con un importe de 36'000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) representará el capital variable con derecho a retiro y estará compuesto por 720,000 (setecientas veinte mil) acciones.

III.-

….....".

Asimismo, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 78, primer párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta Autoridad la fecha de la publicación que realice en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de su recepción.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales antes invocados, así como en lo dispuesto por los artículos 12, 15, primer párrafo 20, fracción III, 41, fracciones I y III, así como 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, fracciones I, numerales 1) y 4) y II, numerales 31) y 32) y 37, fracciones I, numeral 2) y VI, numeral 26) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión.

Atentamente,
Ciudad de México, a 19 de febrero de 2018

Directora General
de Autorizaciones Especializadas
Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández
Rúbrica.

Directora General
de Supervisión de Uniones de Crédito
Lic. Ariadna Ofelia Ortíz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 464763)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio No.: 312-2/66193/2018
Exp.: CNBV.312.211.23 (7841)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.
BANCO BANCREA, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
Av. Río de la Plata Oriente núm. 102, piso 2
Col. Del Valle

66220 San Pedro Garza García, N.L.
AT'N.: LIC. ADRIÁN JORGE LOZANO LOZANO
Director General

Mediante oficio 312-2/16985/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, esta Comisión aprobó la reforma a la cláusula séptima de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de $980'000,000.00 a $1,080'000,000.00, acordada en asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2017.

Con escrito presentado el 9 de febrero del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 33,579 de fecha 9 de enero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, notario número 122 de Monterrey, N.L. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad el 31 de enero de 2018, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Bancrea, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio P050/2013 emitido por esta autoridad el 18 de junio de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/113816/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, publicado en el propio Diario el 10 de junio de 2016, para quedar en los siguientes términos:

"…

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de $1,080'000,000.00 (mil ochenta millones de pesos 00/100) M.N.

…"

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente
Ciudad de México, a 20 de febrero de 2018.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Lic. Víctor Vargas Plata
Rúbrica.

(R.- 464765)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079.
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
PUMA SE
VS
JUAN ANTONIO PACHECO CASILLAS
M.1331700 INNOMINADA
Exped.: P.C. 1990/2017 (C-551) 21430
Folio: 2304
NOTIFICACION POR EDICTOS

JUAN ANTONIO PACHECO CASILLAS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 28 de julio de 2017, con folio de entrada 021430, Roberto Arochi Escalante, apoderado de **PUMA SE**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **JUAN ANTONIO PACHECO CASILLAS,** el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
25 de enero de 2018
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 464759)

DULCES NUTRITIVOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN ANTICIPADA)
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2017
(EXPRESADO EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		**PASIVO**	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	$ 24	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	$ 60
INVERSIONES	30,161		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	342		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	$ 30,527	**TOTAL PASIVO**	$ 60
FIJO		**CAPITAL CONTABLE**	
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 500	CAPITAL SOCIAL	$ 5,055
TOTAL ACTIVO FIJO	$ 500	UTILIDADES RETENIDAS	25,942
OTROS ACTIVOS (DEPOSITOS EN GARANTIA)	$ 30	TOTAL CAPITAL CONTABLE	$ 30,997
TOTAL ACTIVO	**$ 31,057**	**TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE**	**$ 31,057**

Ciudad de México a 27 de febrero de 2018.
Representante Legal
C.P. Jaime Garduño Contreras
Rúbrica.

(R.- 463984)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación